



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MPH

Huaral, 21 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** El Informe N°122-2024-MPH/GTTSV, Carta N°0024-2024-MDCH/SGTtySV, Informe Legal N°296-2024-MPH/OGAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, el cual viene a ser concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) ha establecido las competencias que poseen las Municipalidades respecto al transporte, tránsito y seguridad vial. Las competencias y/o facultades mencionadas han sido contempladas por las normativas especiales; tales como, el inciso c) del artículo 15° de la Ley 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), el artículo 5° del Decreto Supremo N°016-2009 MTC (Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) y el artículo 11 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC (Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte).

Que, el literal I) del inciso 1 del artículo 17 de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha establecido que este tipo de Municipalidades (en referencia a las Municipalidades Provinciales) dentro de sus respectivas jurisdicciones y en concordancia con las Leyes y reglamentos nacionales, poseen como una de sus facultades y/o competencias la de "(...) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre (...)"

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte - RETRAN, ha establecido que las Municipalidades Provinciales tienen la facultad de "(...) dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...)"

Que, es preciso indicar que esto ha llegado a verse representado a través de la emisión de la Ordenanza Municipal N°019-2016-MPH-CM - Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas y Servicio de Transporte Especial de Personas Bajo la Modalidad de Auto Colectivo en la Provincia de Huaral; puesto que, esta se ha establecido con el fin de poder garantizar las condiciones de calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte público regular, especial bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, el inciso 40 del artículo 3° del Decreto 017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte - RETRAN, ha establecido que el inspector de transporte "(...) Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre (...)"

Que, habiéndose determinado que en el presente caso la autoridad competente en la materia de transporte y tránsito es la Municipalidad Provincial de Huaral, se debe señalar que el inciso 341 del artículo 6° la Ordenanza Municipal N°019-2016-MPH (Ordenanza Municipal que regula la prestación del servicio de Transporte Público Regular de personas y servicio de Transporte Especial de personas bajo la modalidad de Auto Colectivo en la Provincia de Huaral), han establecido que el Inspector Municipal de Transporte viene la encargada de la supervisión, verificación y cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados cuerpos normativos y de sus normas complementarias.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023 se suscribió EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY PARA LA DELEGACION DE FACULTADES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, en el cual se le atribuye competencias a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, incidiendo específicamente en el procedimiento de HOMOLOGACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CHANCAY en los siguientes articulados:

- Capacitar de manera complementaria y de forma periódica a los inspectores municipales de transporte de la MDCH, programando, desarrollando y ejecutando cursos de formación integral actualizada en materia de tránsito y transporte para su mejor desenvolvimiento funcional,
- Habilitar y homologar funciones a los inspectores municipales de transportes de la MDCH, previa aprobación del curso de capacitaciones realizadas por la MPH y que los mismos cuenten con su certificado correspondiente. Siendo así la designación de homologación de funciones como tal a través del acto resolutivo correspondiente.
- Comunicar a la MDCH, sobre los inspectores municipales de transporte cuya designación será aprobada mediante acto resolutivo, la separación de la entidad municipal, indicando los motivos de la misma.
- La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPH, establecerá las reglas básicas para la correcta fiscalización

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@muniHuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@muniHuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MPH

en materia de transporte a través de inducciones y/o capacitación al personal inspector de la MDCH, a fin de evitar vacíos y/o negligencias a la hora de imponer las sanciones correspondientes ante un hecho de infracción. Todo ello previa coordinación con la MDCH. Dicha acción se realizará dentro de los 15 días posteriores de la suscripción del presente convenio de cooperación (...).

Que, mediante carta N°0024-2024-MDCH/SGTTYSV, signada con expediente administrativo N° 14894, de fecha 17 de abril de 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY a través de la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL solicita la HOMOLOGACION de los inspectores de transporte a fin de emitir el acto resolutorio que homologa las funciones del inspector municipal de transporte de su representada para lo cual nos indica la relación de los siguientes servidores:

- Sr. ANAYA HERBOZO, RICARDO MARTIN DNI N°40868588
- Sr. CRISTOBAL MEDRANO, VICTOR ANDRES DNI N°43959707
- Sr. MALPARTIDA CHAVEZ, OSWALDO DNI N°15755985
- Sr. PINCO MARTINEZ JULIO ALBERTO DNI N°16009183
- Sr. TOVAR TOYCO CARLOS FERNANDO DNI N°16027303
- Sr. VILLANUEVA MUÑOZ GUSTAVO ALFONSO DNI N°42956773

Que, mediante Informe N°122-2024-MPH/GTTTSV de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informe que ha realizado las capacitaciones para los inspectores municipales mencionados en el párrafo anterior y asimismo se realizó la evaluación correspondiente que permita determinar el grado de aprendizaje obtenido de los temas abordados, por lo que remite la información con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente que HOMOLOGUE las funciones de los inspectores municipales de transporte de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, mediante Informe Legal N°296-2024-MPH/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chancay, en consecuencia, resuélvase mediante acto resolutorio la Homologación de los inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chancay, para que ejerzan las facultades fiscalizadoras para intervenir y sancionar a aquellos transportistas que no cumplen las ordenanzas municipales del ámbito, alcance y competencia provincial aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** como Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chancay, conforme a los dispositivos legales y fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes servidores:

N°	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE	D.N.I
01	ANAYA HERBOZO, RICARDO MARTIN	40868588
02	CRISTOBAL MEDRANO, VICTOR ANDRES	43959707
03	MALPARTIDA CHAVEZ, OSWALDO	15755985
04	PINCO MARTINEZ, JULIO ALBERTO	16009183
05	TOVAR TOYCO, CARLOS FERNANDO	16027303
06	VILLANUEVA MUÑOZ, GUSTAVO ALFONSO	42956773

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chancay, acreditados a través del presente acto administrativo, realicen el cumplimiento las funciones establecidas dentro de la Ordenanza Municipal N°019-2016-MPH-CM - Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas y Servicio de Transporte Especial de Personas Bajo la Modalidad de Auto Colectivo en la Provincia de Huaral; y, las contempladas dentro la Resolución de Gerencia Municipal N°193-2017-GM - Resolución que aprueba la Directiva N°011-2017-MPH/GM - Manual del Inspector Municipal de Transporte, para la Fiscalización del Servicio de Transporte en todas sus modalidades dentro de la Provincia de Huaral.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE